

EL CONSEJO DE ESTABLECIMIENTO

Referencia: circular AEFÉ nº 0732 del 21 de junio de 2022

El consejo de establecimiento es la instancia principal del centro, competente tanto en primaria como en secundaria.

1. Funciones

El presupuesto y la cuenta financiera de los liceos convencionados, las orientaciones estratégicas del centro, son objeto de información detallada al consejo de establecimiento. En los EGD propone las orientaciones de la estrategia del establecimiento.

Tiene competencia en materia pedagógica y educativa del centro.

De ningún modo, sustituye a la dirección de la AEFÉ.

Adopta su reglamento interno

En base a los trabajos de preparación presentados por el director del centro, el consejo de establecimiento

Adopta :

- El proyecto de centro, a propuesta del consejo de escuela y del consejo del “second degré”.
- El reglamento interno del centro después de consultar las instancias (consejo de escuela, consejo del “second degré”, consejo de los delagados para la “vie lycéenne”
- Los horarios lectivos y el calendario del curso escolar
- El plan anual de educación para la orientación
- El plan de formación continua para todo el personal del centro, a propuesta de la “cellule” de formación continua
- El programa anual de acciones del consejo escuela-colegio
- El programa anual de acciones contra todas las formas de violencia, de discriminación y de acoso
- El programa anual de acciones de educación para el desarrollo sostenible y la educación a la ciudadanía

Emite una volaración a través de un voto sobre :

- La creación, supresión o transformación de puestos de trabajo del personal del centro
- Las propuestas de evolución de las estructuras pedagógicas
- El programa de actividades de la asociación deportiva
- El programa de actividades de otras asociaciones o clubes que funcionen en el centro teniendo en cuenta las autorizaciones temporales de ocupación de los locales
- Las cuestiones relativas a higiene y seguridad para el conjunto de la comunidad escolar
- Las cuestiones relativas a higiene, seguridad y condiciones de trabajo del personal
- Las cuestiones relativas a la información a los padres de alumnos, a las modalidades generales de su participación en la vida del centro
- La programación y financiación de los viajes escolares
- La organización de la vida educativa
- las misiones específicas asignadas al personal después de su presentación al consejo pedagógico

- la recepción y atención de alumnos con necesidades educativas especiales
- el comedor escolar
- el presupuesto y la cuenta financiera de los EGD, excluidos los grupos de gestión
- en los EGD, la lista de empleos susceptibles de beneficiarse de una concesión de vivienda por necesidad absoluta del servicio, por utilidad del servicio o en virtud de un acuerdo de ocupación precaria.

El plan de seguridad específico del centro (PPMS) se presenta al consejo de establecimiento para información.

En los EGD, los representantes electos de los padres y del personal serán consultados antes de la elaboración del presupuesto para que puedan presentar sus observaciones y hacer propuestas sobre las orientaciones financieras del centro, en particular la evolución de los gastos de escolaridad y del sector inmobiliario. proyectos. Las observaciones y propuestas que resulten de estas consultas serán objeto de presentación al consejo de establecimiento y se adjuntarán a su acta. Los representantes de los alumnos deberán ser informados de ello antes del consejo de establecimiento.

Cada año, el director del centro presenta al consejo de establecimiento un informe sobre el funcionamiento pedagógico y un informe sobre la marcha del proyecto escolar.

El consejo de administración podrá, por propia iniciativa o a petición del director del centro, pronunciarse sobre cualquier cuestión que afecte a la vida del centro.

2. Composición

El consejo de establecimiento es una instancia tripartita, compuesta a partes iguales por miembros de derecho representando la administración, por representantes del personal del centro, de los padres de alumnos y de los alumnos.

El número de miembros de derecho determina el número de miembros del consejo de establecimiento.

Entre los representantes del personal, conviene tener en cuenta un reparto equilibrado entre docentes de primaria y de secundaria.

El director del centro preside el consejo de establecimiento, y en caso de imposibilidad, su adjunto.

Miembros con derecho a voto.

| Administración 7 escaños | Personal | | Padres de alumnos 5 escaños | Alumnos 2 escaños |
|---|--|--|---|--|
| | De enseñanza y de educación 5 escaños | Administrativo y de servicio 2 escaños | | |
| Responsable del puesto diplomático o su representante | 3 de secundaria (de 6ème a Terminale) | 2 representantes del personal administrativo, técnico, social y de salud | 5 representantes de los padres de alumnos de primaria y de secundaria | 2 representantes de los delegados de los alumnos titulares |
| Director | | | | |
| Subdirector | | | | |
| Secretario general | 2 de primaria (de PS a CM2) | | | (de clases de nivel igual o superior a la 5ème) |
| El Consejero de educación (CPE) más antiguo | | | | |
| La directora de los ciclos 1 y 2 de primaria | | | | |
| El director del ciclo 3 de primaria | | | | |

Miembros consultivos :

- El Cónsul honorario de Francia en Valencia
- Los Consejeros consulares de la circunscripción
- El “agent comptable secondaire”
- El director del Instituto francés de Valencia.
- Un representante de la “Société française de Bienfaisance” de Valencia.
- El vice-presidente del Consejo de delegados para la « vie lycéenne »
- La directora técnica de los estudios españoles
- El presidente de la asociación de antiguos alumnos